

de marzo de 1980 por lo que se le denegaba al recurrente la petición de exención del Impuesto de Lujo.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisión el presente recurso contencioso-administrativo. Y no hacemos condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-P. D. el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17377 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Heliosur, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Heliosur, Sociedad Anónima Laboral» (con código de identificación fiscal A-30203715), en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 5.801 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 31 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

17378 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de abril de 1984, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 435 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1984,

páginas 11182 a 11191, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, provincia de La Coruña, en el expediente AG/1614 figura como titular del mismo Carlos Velos López, y debe decir: «Carlos Velo López».

17379 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fibanc, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fibanc, Fondo de Pensiones», promovido por «Fibanc Inversiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gestor Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y «Banca Catalana, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó con fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fibanc, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

17380 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Medifond Pensions, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Medifond Pensions, Fondo de Pensiones», promovido por «Colegio de Médicos de Barcelona», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gestor Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y «Banca Catalana, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Medifond Pensions, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

17381 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondo de Pensiones de la Caja de Ahorros de Murcia, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 21 de diciembre de 1988, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la

constitución de «Fondo de Pensiones de la Caja de Ahorros de Murcia, Fondo de Pensiones», promovido por «Caja de Ahorros de Murcia», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión, Sociedad Anónima», como gestora, y «Caja de Ahorros de Murcia», como depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondo de Pensiones de la Caja de Ahorros de Murcia, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

17382 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondcanarias de Pensiones.

Por Resolución de fecha 21 de diciembre de 1988 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Canario de Pensiones: Fondcanarias Pensiones, Fondo de Pensiones, promovido por Caja General de Ahorros de Canarias, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros de Ahorrogestión», como Gestora y Caja General de Ahorros de Canarias, como Depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Canario de Pensiones, Fondcanarias Pensiones, Fondo de Pensiones en el Registro de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

17383 RESOLUCION de 16 de junio de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se concede a la Empresa «Géminis, Sociedad Anónima», del término municipal de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa, franquicia arancelaria para la reparación de determinadas mercancías deterioradas por causa de las inundaciones ocurridas en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el mes de julio de 1988.

La Empresa «Géminis, Sociedad Anónima», con domicilio en el término municipal de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa, calle Santa Clara, sin número, solicita en tiempo hábil la concesión de franquicia arancelaria para la reparación de determinadas mercancías deterioradas por causa de las inundaciones ocurridas en el municipio de Elgoibar durante el mes de julio de 1988;

Resultando que el término municipal de Elgoibar aparece incluido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 22 de agosto de 1988.

Resultando que las inundaciones ocurridas en dicho término municipal han afectado a la Empresa «Géminis, Sociedad Anónima», dedicada

a la fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte), produciendo daños cuantiosos en materiales y maquinaria, parte de los cuales serán subsanados mediante reparación de los mismos.

Visto lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.º del Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, y en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de octubre de 1988:

Considerando que en el presente caso concurren las circunstancias previstas en los mencionados textos legales para la concesión de los beneficios solicitados.

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto conceder franquicia arancelaria para la operación de reparación en el extranjero de la siguiente mercancía:

Un motor eléctrico SDN-MFZ-VF, con controlador DL-SDZ-2F, 18,5, usado.

Importe de la reparación: 1.660 marcos alemanes.

Esta franquicia será aplicable a la referida operación, siempre y cuando la exportación temporal de la maquinaria afectada se realice a partir del 22 de agosto de 1988.

Madrid, 16 de junio de 1989.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

17384 RESOLUCION de 20 de julio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 20 de julio de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 20 de julio de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 30, 22, 37, 23, 35, 41.
Número complementario: 9

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 30/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de julio de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 20 de julio de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17385 ORDEN de 2 de junio de 1989 por la que se concede el sello INCE al producto de poliestireno expandido por extrusión tipo II, «Wallmate-IB», fabricado por «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, de 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a poliestireno expandido por extrusión.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE al producto de poliestireno expandido por extrusión tipo II de densidad nominal 25 kg/m³, con la nueva denominación «Wallmate-IB», que sustituye a la concesión en su primitiva denominación «Styrofoam-IB», por Orden de 24 de abril de